



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-004/2025

POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 650/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 08 de abril de 2025, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF/N° 87/2025, de fecha 07 de abril de 2025, de la Gerencia Administrativa y Financiera, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE APRUEBA LA INVERSIÓN EN BONOS EN GUARANÍES A SER EMITIDOS POR LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna GAF/DIV N° 064/2025, de fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera, el informe técnico de la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la CAF en Paraguay;

Que, por Nota de fecha 26 de marzo de 2025 y actualizada a través de la Nota de fecha 28 de marzo de 2025, CADIEM Casa de Bolsa S.A., presentó al IPS la propuesta de inversión en Bonos en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF), en donde los términos del Bono reflejan las siguientes condiciones de financiamiento: *"Monto de la Serie PYG 125.000.000.000.- (Guaraníes ciento veinticinco mil millones); plazo de vencimiento: 05 (cinco) años; tasa de interés nominal: 6,65% anual; frecuencia de pago de interés: semestral; período de gracia para pago de principal: 01 (un) año de gracia; forma de pago de capital: semestral (primer pago en el mes 12); forma de negociación a través del Sistema Electrónico de Negociación de la BVA, la comisión de intermediación para la compra de estos Bonos está exonerada para el Instituto de Previsión Social, solo deberá abonar los aranceles normales que cobra la Bolsa de Valores de Asunción que son de 0,022% IVA incluido, y el arancel del Fondo de Garantía de la Bolsa que es de 0,005% sin IVA..."*;

Que, la Ley N° 98/92 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y MODIFICA LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO - LEY N° 1.860/50, APROBADO POR LA LEY N° 375/56 Y LAS LEYES COMPLEMENTARIAS N° 537/1958, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1958, N° 430/1973, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-004/2025

DE 1973 Y N° 1286/1987, DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 1987", en su Art. 28° reza cuanto sigue: *"La inversión o colocación de los recursos financieros del Instituto se realizarán en las mejores condiciones posibles de seguridad, plazo, garantía y rendimiento. Los fondos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al de las tasas pasivas de interés vigentes en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación y estarán orientados principalmente a apoyar el sector productivo"*;

Que, la Ley N° 7235/2023 "QUE REGLAMENTA EL ROL SUPERVISOR DEL ESTADO A LAS ENTIDADES DE JUBILACIONES Y PENSIONES, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 95° DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL", establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

"CAPÍTULO III – PRÉSTAMOS, INVERSIONES Y AUDITORÍA

Artículo 11°: *"Régimen de inversiones. Las Entidades de Jubilaciones y Pensiones solo podrán comprar, vender, arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores"*;

CAPÍTULO IX – DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 42°: *"Determinación transitoria de limitaciones de inversión: a) Los límites máximos de inversión por tipo de activos especificados en el Artículo 11 de la presente ley serán: 2) Para los de la letra "b", no superior al 25% (veinticinco por ciento). b) Los límites máximos de inversión por emisor serán: 2) La inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores, no podrá exceder el 20% (veinte por ciento) del patrimonio del emisor privado. 3) La inversión en acciones en una Sociedad Anónima de Capital Abierto no bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% (siete por ciento) del total de las acciones suscritas de dicha sociedad. En el caso de acciones de Sociedades Anónimas de Capital Abierto bancaria o financiera, el límite anterior se reducirá a la mitad. 5) La suma de las inversiones, establecidas en los numerales 2) y 3) del inciso b), en una sociedad anónima de capital abierto no podrá representar más del veinte por ciento (20%) del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por las Entidades de Jubilaciones y Pensiones"*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-004/2025

Que, por Resolución C.A. N° 093-046/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS DEL FONDO COMÚN DE JUBILACIONES Y PENSIONES (FCJP), DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL" establece en los siguientes Capítulos cuanto sigue:

"CAPÍTULO IV – DE LA TASA DE INTERÉS MÍNIMA DE LAS INVERSIONES

Artículo 6°: "Tasa de interés de las Inversiones Financieras. Los recursos destinados a inversiones financieras deberán tener un rendimiento similar al Promedio Ponderado de las Tasas Pasivas de Interés (TPPP), vigente en el sistema bancario en el momento de formalizarse la operación, conforme a la normativa vigente";

CAPÍTULO V – DEL RÉGIMEN DE INVERSIONES

Artículo 8°: "El Instituto de Previsión Social, solo podrá comprar vender arrendar, negociar e invertir sus activos en: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores";

Artículo 9°: "Límites Máximos de Inversión por Tipo de Activos. Los límites máximos de inversión establecidos para cada tipo de activo, con respecto al total de los recursos financieros y no financieros del Portafolio de Inversiones del Fondo, son los siguientes: b) Bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: 25%";

Artículo 10°: "Límites Máximos de Inversión por Emisor. Los límites máximos de inversión de los recursos del FCJP por emisor, se registrarán conforme al siguiente detalle: 2) Inversión en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: No podrá exceder el 20% del patrimonio del emisor privado. 3) Inversión en acciones de una Sociedad Anónima de Capital Abierto: - S.A.E.C.A o bancaria ni financiera no podrá exceder del 7% del total de las acciones suscritas de dicha sociedad; - S.A.E.C.A. bancaria o financiera: el límite anterior se reducirá a la mitad (3,5%). 5) La suma de las inversiones en los numerales 2) y 3): No podrá representar más del 20% del patrimonio de dicha sociedad. 6) La suma de las inversiones directas e indirectas en títulos de deuda y acciones de sociedades con un controlador común: No podrá exceder del 25% del valor total de los recursos financieros y no financieros administrados por el Fondo";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-004/2025

CAPÍTULO VI - DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE AGENTES CAPTADORES DE RECURSOS DEL FONDO, LÍMITES DE LAS INVERSIONES POR TIPO DE ACTIVOS Y POR EMISOR.

Artículo 12°: "Instrumentos en bonos o títulos de deuda de oferta pública emitidos en el Paraguay, registrados en la Superintendencia de Valores: a) Criterios de Elegibilidad: Bonos emitidos por Entidades Financieras. - Las entidades que operan dentro del país deben poseer una calificación de riesgo igual o superior a "A" o su equivalente, otorgada por las Calificadoras de Riesgo habilitadas y supervisadas por la Superintendencia de Valores. En el caso de entidades financieras multilaterales se considera el equivalente a dicha calificación...";

Que, el Instituto cuenta con suficiente margen disponible para la adquisición de Bonos en guaraníes de la CAF con respecto a los límites máximos de inversión por tipo de activos establecidos en el Artículo 42° inciso "a" punto 2 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la CAF cuenta con margen disponible con respecto a los límites máximos de inversión por emisor establecidos en el Artículo 42° inciso "b" puntos 2, 5 y 6 de la Ley N° 7235/2023;

Que, la CAF posee una posición adecuada de liquidez, buena calidad de activo reflejada en la baja morosidad y rentabilidad acorde al tipo de negocio objeto de su constitución;

Que, los Bonos emitidos por la CAF, cuenta con el respaldo de su solvencia patrimonial expresada a través de sólidas calificaciones: AA, AA- y Aa3, otorgadas por las Calificadoras de Riesgos Standard & Poor's Global Ratings, Fitch Ratings, y Moody's, Ratings, respectivamente;

Que, la CAF es un organismo multilateral por lo que la presente propuesta de inversión constituye una importante oportunidad como alternativa de diversificación y atomización de los recursos financieros del Instituto;

Que, los fondos obtenidos por la emisión de Bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay, conforme se mencionó en el Programa de Emisión Global (PEG). En ese sentido es importante indicar que, la CAF, tiene como misión promover el desarrollo sostenible y la integración regional, mediante la prestación de servicios financieros

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-004/2025

múltiples a clientes de los sectores público y privado de sus países accionistas, siendo sus principales actividades la de efectuar estudios destinados a identificar oportunidades de inversión, dirigir y preparar los proyectos correspondientes, orientar adecuadamente a los países miembros en la inversión de sus recursos, promover la captación y movilización de recursos, promover aportes de capital y tecnología en las condiciones más favorables, financiar el desarrollo de infraestructura productiva, promover el desarrollo y fomentar el comercio e inversiones; por consiguiente, se colige que, los fondos captados de esta emisión de Bonos serían destinados a sectores que contribuyan al desarrollo y la productividad de nuestro país, favoreciendo en forma directa a la dinamización de la economía nacional, permitiendo consecuentemente la inclusión de nuevos cotizantes en el seguro social, que resulta ser un aspecto indirecto de la inversión que debe destacarse;

Que, la tasa ofertada para la adquisición de Bonos en guaraníes de la CAF de 6,65% es superior a la tasa pasiva promedio ponderado del Sistema Bancario, que registra 4,86% al mes de enero de 2025, correspondiente a la última publicación del Banco Central del Paraguay al momento de análisis; por lo que la tasa ofertada se enmarca en lo establecido en la Ley N° 98/92 en materia de rendimiento mínimo;

Que, la Gerente de la Gerencia Administrativa y Financiera, en su carácter de Coordinadora del Comité de Inversiones, remitió la propuesta de inversión a consideración de dicho Comité que, luego de evaluar y analizar el informe elaborado por la Dirección de Inversiones, por unanimidad de los presentes decidieron acompañar la propuesta de inversión en Bonos a ser emitidos por la CAF y determinaron que el área técnica eleve la propuesta de inversión a consideración del Consejo de Administración del IPS, según consta en el Punto 1 del Acta de Reunión N° 03/2025, de fecha 04 de abril de 2025;

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y determinó aprobar la inversión en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) en la República del Paraguay;

Asimismo, el Órgano Colegiado dispuso que el pago del capital se realice de forma mensual, sujeto a la aprobación por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF);

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-004/2025

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la inversión en guaraníes a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF) en la República del Paraguay, conforme a las siguientes condiciones:
 - **Emisor:** Corporación Andina de Fomento (CAF)
 - **Instrumento:** Bonos
 - **Moneda:** Guaraníes
 - **Fecha de emisión:** Abril de 2025
 - **Monto:** Hasta G. 125.000.000.000.- (Guaraníes ciento veinticinco mil millones).
 - **Plazo de vencimiento:** 05 años
 - **Tasa de interés nominal:** 6,65%
 - **Frecuencia de pago de interés:** Semestral
 - **Período de gracia para pago de principal:** 01 año de gracia.
 - **Forma de pago de capital:** Mensual.
 - **Destino de los fondos:** Los fondos obtenidos por la emisión de Bonos dentro del programa serán utilizados para financiar proyectos en Paraguay.
 - **Precio de venta:** 100,00%
 - **Casa de Bolsa:** CADIEM Casa de Bolsa S.A.
 - **Comisión por intermediación:** Exonerada para el Instituto.
 - **Arancel BVA y FGD:** A cargo del Instituto.
- 2°) Establecer que el pago del capital se realice de forma mensual, sujeto a la aprobación por parte de la Corporación Andina de Fomento (CAF).-----
- 3°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, a la suscripción de los documentos necesarios para la formalización de la operación aprobada en el Art. 1° de la presente Resolución.-----

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 020/2025 de fecha 08 de abril de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 020-004/2025

- 4°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera, a través de la Dirección de Inversiones, la realización de las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.-----
 - 5°) Establecer que la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, comunique nota mediante a CADIEM Casa de Bolsa S.A., lo dispuesto en la presente Resolución, así como las instrucciones para la adquisición de los Bonos a ser emitidos por la Corporación Andina de Fomento (CAF).-----
 - 6°) Autorizar a la Dirección de Inversiones, conjuntamente con el Departamento de Inversiones Financieras, a remitir nota mediante las instrucciones para el fondeo de la presente operación a la Dirección de Tesorería, para que esta a su vez realice las gestiones necesarias para el procesamiento de las transferencias de los recursos.-----
 - 7°) Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto y a la Dirección de Tesorería, dependientes de la Gerencia Administrativa y Financiera, a realizar las gestiones correspondientes para el pago de los costos que ocasionare la presente inversión.-----
 - 8°) Establecer que el pago de capital e intereses se realicen en la Cuenta en Guaraníes N° 0000000026362708 - IPS - Fondo Común de Pensiones, que el Instituto mantiene en el BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.-----
 - 9°) Establecer que la Sección Custodia de Valores, dependiente de la Dirección de Inversiones, será la encargada de la guarda y custodia de los documentos resultantes de la presente operación.-----
 - 10°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración